



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General  
de Medicamentos, Insumos y Drogas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

## COMUNICADO

En cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2019-SA<sup>1</sup> que establece “El Estado implementará medidas para facilitar el acceso del Cannabis para uso medicinal y sus derivados, con fines medicinales y terapéuticos, a través de los establecimientos públicos para garantizar la atención de la demanda de pacientes registrados”; la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud, hace de conocimiento a los médicos tratantes de los pacientes inscritos en el registro nacional de pacientes usuarios del cannabis, que se encuentra a disposición:

Preparado farmacéutico que tiene la concentración de: Cannabidiol (CBD) 48.75 mg/mL + Tetrahidrocannabinol (THC) 0.449 mg/mL, en un volumen de 10 mL.

El mencionado producto se encuentra disponible en la Farmacia Institucional de DIGEMID, sito en Av. Parque de las Leyendas N° 228 - San Miguel. Su dispensación se realiza con receta médica común, la misma que será retenida para el control correspondiente.

Lima, 6 de diciembre de 2019

---

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 005-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados.